

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN: 110014003066-2020-00223-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 01 ABR 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **R.V. INMOBILIARIA S.A.** contra **JOSE EDUARDO VIRGUEZ MORA y MARGARITA MORA DIAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$2'250.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre diciembre de 2019 a Febrero de 2010, contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por **\$2'250.000,00 Mcte.** por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
3. Por concepto de los cánones mensuales de arrendamiento que se causen en el curso del proceso previa comprobación de los mismos hasta que se restituya el bien objeto de la restitución.

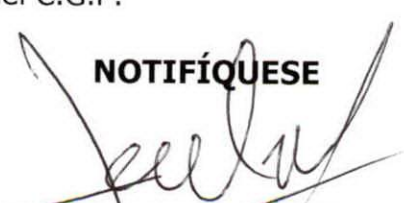
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN** como apoderado general de la demandante.

Notifíquese personalmente al demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 14 JUL 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr